

DECRETO N°
TEMUCO,

2187
13 JUL 2018

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22.12.2017 que aprueba y desagrega el Presupuesto Municipal para el año 2017.

2. El Decreto Alcaldicio N° 313 de fecha 29 de enero de 2018, que aprueba las actividades del Programa Habitabilidad, para el año 2017-2018.

3. El Convenio de de transferencia de recursos proyecto comunal convocatoria 2017 "Habitabilidad 2017, Modalidad de Convenio de Ejecución en 12 meses", de fecha 13 de diciembre de 2017.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecución de la actividad del Programa Habitabilidad, adjuntos al presente Decreto, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad que manifiestan las familias beneficiadas del Programa, de la comuna de Temuco, a través de la intervención técnico-social.

DECRETO:

1. Apruébese la siguiente actividad:

Nombre de la Actividad	Taller de Habitabilidad.
A quienes va dirigido	Familias beneficiarias de Programa Habitabilidad.
Objetivo General de la Actividad	Potenciar las oportunidades y habilidades de las familias beneficiarias del Programa, que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
Objetivo Específico de la Actividad	Clarificar con las familias participantes, el concepto de habitabilidad y la relación que existe entre vivienda, familia, hábitos etc. Incentivando y reflexionando la proyección de soluciones en sus hogares.
Fecha y Lugar de la Actividad	Fecha: 27 de julio Lugar: Biblioteca Galo Sepúlveda Fuentes.
Cobertura estimada	45 personas

Gasto programado	Gasto total de actividades: Otros servicios generales (coffee break) \$899.600 (Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos)
Evidencia de la actividad	Registro fotográfico – lista de asistencia

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

- \$ 899.600 al centro de costos extrapresupuestario 214.05.06.003.007, Programa Habitabilidad.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse acorde al procedimiento de la Ley de Compras Publicas N° 19.886 y su Reglamento.

4. Designese como ejecutor responsable del presente proyecto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Director.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**



**JUAN VARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



JCFI/ANC/MCC/KGC

Distribución:

- DIDECO.
- Oficina de Partes.



DECRETO N° 313

TEMUCO, 29 ENERO 2017

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5042 del 30.12.2014, y sus modificaciones posteriores.

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos proyecto comunal convocatoria 2017 "Habitabilidad 2017, Modalidad de Convenio de Ejecución en 12 meses", de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Araucanía.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar,

1190569

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

11.- Que, de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos Resolución Exenta N°2376 del 26 de diciembre 2017, la Municipalidad crea la cuenta extrapresupuestaria N° 214.05.06.003.007, para la ejecución del Programa Habitabilidad año 2017-2018.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2017-2018, alcanza la suma que se indica:

Programa de Habitabilidad M\$106.920.-

2.- El objetivo general del programa es potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de habitabilidad.

3.- El objetivo específico del programa es elaborar un listado de beneficiarios y diagnosticar por medio de visitas domiciliarias, para luego intervenir según sus necesidades de habitabilidad constructiva y social. Diseñando propuestas técnicas y realizando talleres individuales y grupales para cada participante y familia durante el proceso de ejecución, entregando soluciones constructivas y equipamiento.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a.- Mesas de Trabajo
- b.- Aplicación de Fichas Diagnosticas
- c.- Elaboración de propuestas
- d.- Presentación de propuestas y selección de familias beneficiarias en mesa técnica comunal

- e.- Lanzamiento Programa Habitabilidad
- f.- Talleres grupales e individuales/familiares
- g.- Ejecución de soluciones constructivas y de equipamiento
- h.- Cierre Programa Habitabilidad

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender un universo de 25 familias en situación de vulnerabilidad al año, las cuales corresponden a las familias más vulnerables de la comuna, pertenecientes a los programas, Familias del subsistema de seguridades y oportunidades, Vínculos y Abriendo Caminos correspondientes a todos los grupos etarios y genero, y de todos los macro sectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizará durante el mes de enero	Mesas de Trabajo	2.918.-
Se realizará durante el mes de febrero	Aplicación de Fichas Diagnosticas	2.918.-
Se realizará durante los meses de marzo y abril.	Elaboración de propuestas	2.918.-
Se realizará durante el mes de abril.	Presentación de propuestas y selección de familias beneficiarias en mesa técnica comunal	3.118.-
Se realizará durante el mes de mayo.	Lanzamiento Programa Habitabilidad	2.920.-
Se realizará durante los meses de mayo a noviembre	Talleres grupales e individuales/familiares	3.820.-
Se realizará durante los meses de septiembre a noviembre.	Ejecución de soluciones constructivas y entrega de equipamiento.	85.020.-
Se realizará durante el mes de diciembre.	Cierre de Programa Habitabilidad.	3.288.-
Total		106.920.-

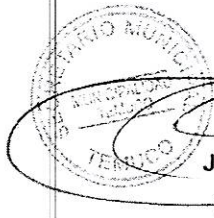
7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Diagnósticos familiares, visitas domiciliarias, elaboración de propuestas, licitación constructiva y de equipamiento. Ejecución de soluciones a familias beneficiarias y de talleres grupales e individuales de habilitación técnica y social.	
Gastos Directos	Considera gastos de materiales de construcción, maestros y jornales, equipamiento doméstico y enseres. Recursos humanos. Además talleres de habilitación, colaciones para usuarios, alimentos, coffe break, producción de eventos y movilización para el equipo de trabajo.	104.350.-
Gastos Internos	Gastos asociados, material de oficina, comunicación y difusión, recursos humanos.	2.570.-
	Total de las actividades	M\$ 106.920.-

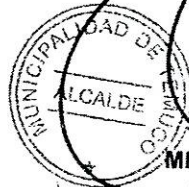
8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JCF/DZB(S)/MCC/KSC

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos.